



Bruselas, 20 de julio de 2026  
(OR. en)

10767/26

---

Expediente interinstitucional:  
2026/0167(NLE)

---

RESUA 19  
FIN 914  
ECOFIN 846  
ELARG 109  
COEST 494  
DEVGEN 108  
UA PLATFORM 19

#### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la  
Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 relativa a la aprobación de la  
evaluación del Plan para Ucrania

---

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447  
relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del Plan para Ucrania (en lo sucesivo, «Plan») por parte de Ucrania el 20 de marzo de 2024, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo<sup>2</sup>.
- (2) Desde la aprobación del Plan por parte del Consejo, y de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2024/792, se han entregado a Ucrania 6 000 000 000 EUR como financiación puente excepcional y 1 890 000 000 EUR en forma de prefinanciación, lo que representa un pago anticipado del 7 % de la ayuda en forma de préstamo que Ucrania puede recibir en el marco del Plan. Se ha entregado a Ucrania un importe adicional de 21 640 176 104 EUR en los siete primeros tramos en el marco del Plan con arreglo al artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/792.
- (3) El 24 de febrero de 2026, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2026/467<sup>3</sup> por el que se establece una cooperación reforzada para la creación del préstamo de apoyo a Ucrania para 2026 y 2027.

---

<sup>2</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L, 2024/1447, 24.5.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec\\_impl/2024/1447/oj](http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1447/oj)).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2026/467 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2026, por el que se establece una cooperación reforzada para el establecimiento del préstamo de apoyo a Ucrania para 2026 y 2027 (DO L, 2026/467, 26.2.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/467/oj>).

- (4) De conformidad con el Reglamento (UE) 2026/467, y en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/919<sup>4</sup> del Consejo, se ha puesto a disposición de Ucrania una ayuda de hasta 45 000 000 000 EUR para contribuir a la aplicación de la estrategia de financiación de Ucrania. Dicha ayuda debe cubrir las necesidades de financiación determinadas por Ucrania en dicha estrategia para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2026.
- (5) La Decisión de Ejecución (UE) 2026/919 establece un importe máximo de 8 350 000 000 EUR para asistencia presupuestaria en forma de préstamo que debe ejecutarse con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) 2024/792.
- (6) El 12 de junio de 2026, previa consulta con el Consejo Supremo, Ucrania propuso modificaciones del Plan con arreglo al artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/792 (en lo sucesivo, «modificaciones propuestas»), por considerar que el Plan ya no puede ser alcanzado parcialmente debido a circunstancias objetivas. Las modificaciones propuestas también tienen en cuenta los importes adicionales disponibles del préstamo de apoyo a Ucrania.

---

<sup>4</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2026/919 del Consejo, de 23 de abril de 2026, por la que se aprueba la ayuda a Ucrania para la ejecución de la estrategia de financiación ucraniana (DO L, 2026/919, 23.4.2026, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec\\_impl/2026/919/oj](http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2026/919/oj)).

- (7) Las modificaciones propuestas afectan a 34 de las 146 medidas cualitativas y cuantitativas establecidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 y se refieren a las medidas que deben aplicarse entre el T1 2026 y el T4 2027. Para doce de dichas medidas, Ucrania propuso ampliar el plazo inicial por motivo de que la aplicación de las reformas correspondientes requería más tiempo de lo previsto inicialmente y, en el caso particular de las reformas que requieren legislación primaria, para permitir que se dé prioridad a las reformas más urgentes. Se ha modificado la descripción de seis medidas de reforma para corregir errores materiales y recalibrar su enfoque. En cinco casos, la descripción o las asignaciones de las medidas de inversión han sido modificadas a fin de reflejar los cambios de circunstancias sobre el terreno resultado de la continuación de la guerra de agresión de Rusia. Se han dividido dos medidas cada una en otras dos, para aclarar el contenido y la secuenciación de dichas reformas. Se han suprimido dos medidas y se sustituyeron por nuevas medidas de reforma que alteran significativamente el alcance de dichas reformas. Una medida fue suprimida porque no estaba vinculada al acervo de la Unión y Ucrania ya no la considera prioritaria. Además, la supresión de dichas medidas se consideró necesaria para garantizar que los trabajos legislativos se centren en las reformas consideradas de mayor prioridad. Por último, todas las medidas programadas para el T4 2027 han sido adelantadas al T3 2027 para reflejar la necesidad de que Ucrania presente la solicitud final de pago en el marco del Plan en una fase más temprana, permitiendo así que el desembolso final con cargo al Mecanismo para Ucrania se efectúe a más tardar el 31 de diciembre de 2027.

- (8) Las modificaciones propuestas también incluyen la introducción de veintisiete nuevas medidas cualitativas y cuantitativas, diez de las cuales requieren modificaciones del Derecho primario. Como se recuerda en el considerando 23 del Reglamento (UE) 2026/467, el Plan debe actualizarse con objeto de reflejar dicha ayuda presupuestaria adicional. Dado que dicha ayuda presupuestaria adicional cubre las necesidades de financiación determinadas por Ucrania en la estrategia de financiación de Ucrania para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2026, el calendario para la aplicación de las medidas adicionales se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

- (9) De conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión ha evaluado la pertinencia, exhaustividad y adecuación de las modificaciones propuestas. Para llevar a cabo dicha evaluación, la Comisión actuó en colaboración con Ucrania, en la medida de lo posible. La Comisión evaluó, en particular, si las modificaciones propuestas representan una respuesta basada en las necesidades, integral y adecuadamente equilibrada respecto de los objetivos del Mecanismo para Ucrania, si contribuyen a abordar los retos pertinentes detectados en el contexto de la senda de adhesión de Ucrania a la Unión, si son coherentes con los principios generales del Mecanismo para Ucrania establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/792 y si satisfacen las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de Ucrania. Las modificaciones propuestas mantienen la ambición del Plan de contribuir a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, a la promoción del Estado de Derecho, a objetivos sociales, a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres y las niñas. Las modificaciones propuestas no afectan a las disposiciones actuales para la protección de los intereses financieros de la Unión. Por último, la Comisión evaluó si se ha consultado debidamente al Consejo Supremo de conformidad con el marco jurídico nacional de Ucrania, si las modificaciones propuestas tienen en cuenta, en su caso, las aportaciones de las partes interesadas y si garantizan que otros donantes puedan apoyar los objetivos del Plan.

- (10) La Comisión considera que las modificaciones propuestas no afectan a la evaluación positiva del Plan establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en cuanto a su pertinencia, exhaustividad y adecuación. En su evaluación, la Comisión tuvo en cuenta en particular los criterios de evaluación establecidos en el artículo 18, apartado 3, letras a) a l) del Reglamento (UE) 2024/792.
- (11) Con arreglo al artículo 20, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión considera que las modificaciones propuestas están justificadas.
- (12) La presente Decisión debe establecer las nuevas medidas del Plan. Dichas nuevas medidas refuerzan el Estado de Derecho y la lucha contra la corrupción y, simultáneamente, hacen avanzar las reformas en ámbitos pertinentes para la adhesión de Ucrania a la Unión, incluido el sector de la energía y la integración gradual del mercado.
- (13) En consecuencia, el número total de medidas del Plan va a ascender a 173.
- (14) Tras recibir la segunda contribución adicional de 2 000 000 000 SEK prevista en el artículo 2, apartado 5, de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, el valor final de dicha contribución en euros se determinó sobre la base del tipo de cambio aplicable en el momento de la transferencia. A fin de reflejar dicho valor final, procede ajustar en consecuencia los importes establecidos en el anexo de dicha Decisión de Ejecución.

- (15) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 en consecuencia.
- (16) Habida cuenta de la situación en Ucrania y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de apoyo a dicho país, la presente Decisión debe entrar en vigor con carácter de urgencia el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe aplicarse a partir del día de su adopción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

### *«Artículo 1*

#### *Aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania*

Queda aprobada la evaluación de la Comisión del Plan para Ucrania sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2024/792. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión descritos en el Plan para Ucrania modificado, las disposiciones y el calendario para su seguimiento y ejecución, incluidas las medidas cualitativas y cuantitativas, y las modalidades para proporcionar a la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y, en su caso, la Fiscalía Europea pleno acceso a los documentos y datos subyacentes.».

- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

## *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha de su adopción.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---